



DNCC-AI-SAD-009-2026

Advertencia sobre riesgos para el control y aprovechamiento de los dispositivos tecnológicos entregados en condición de desuso.

14 de julio del 2026

Realizado por:
Ivett Salas Villalobos
Auditora Interna

Revisado por:
Mauren Navas Orozco
Auditora General





1. Introducción (origen y competencia de Auditoría Interna)

La Auditoría Interna, en cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley General de Control Interno N.º 8292 y demás normativa aplicable, ejerce su función de fiscalización superior en la Administración Pública, con el propósito de evaluar el sistema de control interno, la gestión de los recursos públicos y emitir criterios técnicos independientes que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En el marco de las giras programadas y actividades de fiscalización realizadas por esta Auditoría Interna, se efectuaron visitas a diversos centros educativos bajo la administración de la institución, con el fin de verificar la adecuada utilización de los recursos públicos asignados.

2. Objetivo

Advertir a la Administración Activa sobre los riesgos derivados de la ausencia de identificación, registro actualizado y gestión adecuada de los dispositivos institucionales que se encuentran sin uso en los establecimientos, con el propósito de promover la confiabilidad de la información, la protección y el aprovechamiento eficiente de los activos públicos, en observancia del sistema de control interno dispuesto en la Ley N.º 8292.

3. Antecedentes

Marco normativo y principios aplicables

Sin perjuicio de otras normas específicas que resulten aplicables al caso concreto, se resaltan los siguientes referentes:

- **Ley General de Control Interno N.º 8292**, en su artículo 8, establece la obligación de las instituciones públicas de proteger y conservar el patrimonio público, así como asegurar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos.
- **Ley General de la Administración Pública N.º 6227**, en cuanto a la eficiencia en el uso de los recursos públicos, que obliga a procurar el máximo aprovechamiento de bienes adquiridos.

- **Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)**, particularmente en lo relativo a: Gestión de activos, Planificación institucional y evaluación de riesgos, en su apartado 5.9 Tecnologías de información, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance.” (La negrita no es parte del original)

4. Resultados

En giras realizadas por esta Auditoría se evidencia debilidades en el sistema de control interno, particularmente en los mecanismos de control, seguimiento y aprovechamiento de los activos institucionales, en contravención de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N.º 8292, en cuanto a la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar un sistema de control interno adecuado, así como de las Normas de Control Interno para el Sector Público, relativas al resguardo, uso eficiente, control y supervisión de los bienes públicos.

Lo anterior podría afectar la razonabilidad de la información asociada al uso, custodia y estado de dichos activos, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron adquiridos, incrementando el riesgo de uso inadecuado, subutilización o deterioro no identificado oportunamente.

A continuación, se ilustra esta condición mediante evidencia gráfica recopilada durante las visitas realizadas:



“Crecimiento y Desarrollo Integral para las niñas y los niños”
De la esquina suroeste del parque Braulio Carrillo 100 metros al sur, Avenida 4 y 6, Calle 14
Tel: 2258-7918 / Correo Electrónico: mauren.navas@cen-cinai.go.cr



La condición observada se origina, principalmente, en la supuesta limitada disponibilidad de servicios de conectividad a internet en los establecimientos, así como en la ausencia de condiciones adecuadas de infraestructura física para el resguardo y uso de los dispositivos, particularmente en lo relativo a espacios funcionales para su almacenamiento y operación.



Tal y como se observa en las imágenes, como consecuencia, en diversos casos los equipos permanecen almacenados o presentan un uso mínimo, lo cual conlleva, entre otros, los siguientes efectos:

- Subutilización de los activos institucionales, lo que incide negativamente en la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- Riesgo de deterioro físico o pérdida de valor de los bienes derivado de su inactividad o condiciones inadecuadas de almacenamiento.
- Limitación en el logro de los objetivos institucionales vinculados al fortalecimiento de los procesos educativos mediante la incorporación de tecnologías.

De acuerdo con el oficio DNCC-DI-OF-0100-2026, enviado por la Dirección de Información, a solicitud de información de esta Auditoría, se identifican elementos adicionales relevantes:

- El equipo de la Dirección de Información ha realizado giras de campo, reuniones con FONATEL y coordinación con técnicos regionales.
- Existe una limitación significativa de recurso humano, que restringe el seguimiento y control.
- Aproximadamente el 75% de los centros no cuenta con conectividad.
- Se están gestionando soluciones de conectividad mediante FONATEL y SICOP.

Asimismo, se señala que la conectividad **no fue considerada como un requisito determinante para la entrega de los equipos** ya que los equipos pueden ser utilizados sin conexión a internet, e indica que entre otras razones de la subutilización del equipo se encuentra los siguientes:

- Cierres temporales de establecimientos por condiciones de infraestructura.
- Traslado de equipos a oficinas locales para resguardo.
- Limitaciones operativas en los centros (incluyendo disponibilidad de personal)

La entrega de equipos a establecimientos que se encontraban con cierres temporales, condiciones de infraestructura que impedían su operación, necesidad de traslado para resguardo o limitaciones operativas, incluida la disponibilidad de personal, generó una exposición innecesaria de los recursos institucionales al no existir certeza razonable sobre su utilización efectiva, oportuna y conforme a los fines para los cuales fueron adquiridos. Esta situación incrementó el riesgo de subutilización de los





bienes, afectación en su control y custodia, así como el diferimiento de los beneficios esperados de la inversión pública realizada, comprometiendo la eficacia en el aprovechamiento de dichos recursos.

Reflejando debilidades en la planificación y en la articulación de la gestión de recursos tecnológicos, en tanto se recurre a medidas alternas para solventar la falta de conectividad, lo que no asegura el aprovechamiento oportuno y eficiente de los activos en el contexto para el cual fueron asignados.

Asimismo, no se evidenció una adecuada correspondencia entre los procesos de gestión y asignación de recursos tecnológicos y las condiciones reales de los establecimientos y condiciones de infraestructura para su aprovechamiento, particularmente en lo relativo a la conectividad y disponibilidad de espacios, lo que refleja debilidades en la planificación institucional y en los mecanismos de control interno asociados a la gestión de activos.

Se observa que la gestión asociada a la determinación de necesidades y a la adquisición de bienes y servicios tecnológicos no se limita a la mera identificación o consulta del material requerido, sino que demanda la participación oportuna y el acompañamiento técnico de las unidades especializadas competentes.

Incluso, en otros servicios de auditoría se han identificado debilidades asociadas a la insuficiente planificación, coordinación y articulación entre las áreas responsables de definir las necesidades institucionales y aquellas encargadas de materializar los procesos de adquisición. En ese contexto, las situaciones observadas evidencian la relevancia de que, previo a la adquisición de recursos tecnológicos, se valore integralmente la existencia de las condiciones mínimas requeridas para su instalación, operación, aprovechamiento y sostenibilidad. La falta de una planificación y verificación oportuna de estos aspectos incrementa el riesgo de que los bienes adquiridos no puedan ser utilizados de manera efectiva o dentro de los plazos previstos, con la consecuente afectación al aprovechamiento de los recursos públicos invertidos y al logro de los objetivos institucionales que justificaron su adquisición.

Lo anterior se aparta de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, así como de las Normas de Control Interno para el Sector Público (CGR), en cuanto a la obligación de asegurar una



gestión eficaz, eficiente y económica de los recursos institucionales, sustentada en información confiable y en condiciones operativas que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

5. Conclusión

A partir de los hechos observados, se determina la existencia de una brecha entre la adquisición de recursos tecnológicos y las condiciones necesarias para su uso efectivo, lo cual compromete el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos.

La existencia de dispositivos entregados que permanecen sin utilización efectiva, debido a limitaciones de conectividad e infraestructura, evidencia una desconexión entre la provisión de recursos y las condiciones operativas necesarias para su uso, lo cual compromete la eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Esta condición incrementa el riesgo de pérdida de valor de los activos, afectación a la razonabilidad de la información institucional y limitación en el cumplimiento de los fines para los cuales dichos bienes fueron adquiridos, en contravención de los principios de eficacia, eficiencia y economía establecidos en la Ley N.º 8292 y en las Normas de Control Interno para el Sector Público.

En ese sentido, la situación descrita refleja la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, supervisión y articulación entre la planificación, asignación y condiciones reales de uso de los recursos tecnológicos, a fin de asegurar una gestión alineada con los objetivos institucionales y con el debido resguardo del interés público.



Cuadro de Riesgo

N.º	Evento	Causa	Consecuencia	Nivel de Riesgo
1	Los dispositivos tecnológicos no son utilizados en los establecimientos	Limitaciones de conectividad y ausencia de condiciones operativas adecuadas	Ineficiencia en el uso de recursos públicos y menor cumplimiento de objetivos institucionales	Alto
2	Los equipos podrían presentar deterioro físico o funcional	Almacenamiento prolongado sin uso ni condiciones adecuadas	Pérdida de valor de los activos y posibles costos adicionales de reposición o mantenimiento	Alto
3	Los dispositivos podrían perder vigencia tecnológica sin haber sido aprovechados	Retrasos en la implementación o puesta en uso de los equipos	Reducción de la vida útil efectiva de los bienes y desaprovechamiento de la inversión	Alto
4	Se adquieren o asignan dispositivos sin condiciones adecuadas para su uso	Ausencia de análisis técnico previo sobre infraestructura y necesidades reales	Desalineación entre recursos asignados y capacidad operativa de los establecimientos	Alto
5	No se identifican ni valoran oportunamente los riesgos en el proceso de adquisición y asignación	Ausencia de metodologías formales de gestión de riesgos	Exposición a eventos adversos que afectan la eficacia y eficiencia institucional	Alto
6	Los activos no son gestionados ni monitoreados adecuadamente	Insuficiencia de controles sobre el uso, custodia y seguimiento de los bienes	Incumplimiento de la normativa vigente y afectación a la confiabilidad de la información	Alto
7	Se genera percepción negativa sobre la gestión de los recursos tecnológicos	Evidencia visible de activos sin uso en los establecimientos	Pérdida de credibilidad y confianza en la gestión institucional	Medio

6. Advertencia

Se advierte respetuosamente a la Administración Activa que la condición observada, relativa a la existencia de dispositivos tecnológicos institucionales sin uso efectivo en los establecimientos, evidencia riesgos relevantes para la adecuada gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En criterio de esta Auditoría, las situaciones descritas evidencian limitaciones en la gestión integral de los recursos tecnológicos, que trascienden el proceso de adquisición y se manifiestan durante su implementación y uso. En particular, se observan condiciones asociadas a restricciones de



conectividad, eventuales dilaciones vinculadas a los procesos de contratación, limitaciones operativas de tiempo para su utilización en los servicios dirigidos a niños y niñas, así como posibles debilidades en la comunicación y coordinación entre las unidades involucradas.

En criterio de esta Auditoría, las situaciones descritas evidencian limitaciones en la gestión integral de los recursos tecnológicos que no se circunscriben únicamente al proceso de adquisición, sino que se reflejan posteriormente en las fases de implementación, utilización y aprovechamiento de los bienes. Al respecto, se identificaron condiciones relacionadas con restricciones de conectividad, eventuales dilaciones asociadas a procesos de contratación complementarios, limitaciones operativas para su utilización efectiva en los servicios dirigidos a la población beneficiaria y posibles debilidades de comunicación y coordinación entre las dependencias involucradas.

Asimismo, llama la atención que situaciones de naturaleza similar ya habían sido advertidas por esta Auditoría Interna mediante el servicio de auditoría realizado en el año 2018 relacionado con el **Proyecto Rincón Tecnológico**, en el cual se señalaron aspectos vinculados con la planificación, coordinación y existencia de condiciones necesarias para el aprovechamiento efectivo de los recursos tecnológicos adquiridos. Lo anterior resulta particularmente relevante, por cuanto las condiciones observadas en el presente servicio podrían evidenciar la persistencia o repetición de situaciones previamente alertadas, sin que se hayan mitigado de manera suficiente las causas subyacentes que las originan.

En ese sentido, las circunstancias identificadas reflejan la necesidad de fortalecer los procesos de planificación, articulación institucional y valoración previa de las condiciones requeridas para la implementación de este tipo de recursos, dado que la materialización de adquisiciones sin una verificación integral de su viabilidad operativa puede limitar el aprovechamiento oportuno de los bienes, afectar la eficacia de la inversión pública realizada y restringir el cumplimiento de los objetivos institucionales que sustentaron su adquisición.

Bajo este contexto, se concluye que dichas situaciones incrementan el riesgo de que las contrataciones no generen plenamente valor público, en los términos previstos en la Ley General de Contratación Pública N.º 9986, en tanto no se asegura que los recursos invertidos se traduzcan en beneficios



efectivos, oportunos y pertinentes para la población usuaria, particularmente en la prestación de los servicios dirigidos a la niñez.

En consecuencia, se insta a la Administración a:

- Evaluar integralmente las condiciones requeridas antes de realizar adquisiciones tecnológicas.
- Implementar mecanismos de planificación que aseguren la alineación entre inversión y capacidad operativa.
- Fortalecer los procesos de gestión de riesgos en las decisiones de compra.
- Adoptar medidas correctivas de manera inmediata que permitan:
 - Habilitar el uso adecuado de los equipos existentes, o
 - Reorientar su aprovechamiento.

Prevía articulación y coordinación entre los actores involucrados, a efectos de asegurar condiciones que permitan el cumplimiento efectivo del objetivo para el cual se efectuó la adquisición, favoreciendo así su aprovechamiento y la generación de valor público.

7. Requerimiento

Para fines de control y seguimiento preventivo, se solicita que la Administración comunique por escrito a esta Auditoría Interna, en un plazo **de 5 días hábiles**, las acciones institucionales definidas para atender el riesgo advertido (por ejemplo: lineamientos internos, controles documentales u otras medidas que se determinen, comunicados a la Administración).

Este servicio preventivo de advertencia se emite como insumo para fortalecer la toma de decisiones informadas y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico, sin comprometer la independencia ni la objetividad de la Auditoría Interna en el ejercicio posterior de sus competencias.

8. Responsabilidad del Control Interno

Desde la competencia de esta Auditoría Interna, es deber recordar a la administración, lo establecido en la Ley General de Control Interno, 8292, artículos 39 y 41, los numerales 38, inciso d) y 39 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, 8422 y demás normativa aplicable, en cuanto a que, todas las personas funcionarias públicas (titulares subordinados) que debiliten con



sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable o que incumplan injustificadamente con sus deberes y funciones en materia de control interno; incurrirán en responsabilidad administrativa y civil según corresponda.

Se reitera que la potestad sancionadora es una facultad de la Administración Pública para imponer sanciones derivadas de transgresiones a la ley, conductas contrarias al orden público o faltas cometidas en el ejercicio de un cargo público. Es decir, la Administración debe cumplir con su finalidad de velar por el orden social y los intereses de todos los administrados, por un lado; y por el otro, el Estado funge como patrono que debe velar por el correcto funcionamiento institucional, censurando conductas perjudiciales y contrarias a los intereses de la institución, por lo cual goza de potestad disciplinaria hacia sus funcionarios.

Las observaciones emitidas en este servicio preventivo se realizan con la intención de que se conviertan en insumos para la Administración Activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.

